

D. VICENTE IGUAL GORGONIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASSANASSA (VALENCIA)

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 6 de julio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo, que transcrito en extracto del borrador del acta, dice lo que sigue:

“3.- ESTABLECER LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS

Por la Secretaría se procede a la lectura de la propuesta de Alcaldía referida a la periodicidad de sesiones del Pleno, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: FIJACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO

El Artículo 38 párrafo a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre la periodicidad de sesiones del Pleno.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, en este Municipio se debe celebrar sesión ordinaria como mínimo cada dos meses.

La propuesta de esta Alcaldía es que el Pleno Municipal celebre sesión ordinaria cada dos meses, fijando como día para su celebración, el tercer jueves de todos los meses impares, a las 20:00 horas o en otro horario, según se considere más conveniente para el funcionamiento municipal.

En caso de ser inhábil el día señalado o de existir razones objetivas para ello, el Sr. Alcalde podrá trasladar la celebración de las sesiones ordinarias durante los 15 días anteriores o posteriores a las 20:00 horas o en otro horario, según se considere más conveniente para el funcionamiento municipal.”

Finalizada la lectura, se aprueba por unanimidad de todos los asistentes.”

Las intervenciones que en su caso se hubiesen producido se reflejan en el Acta de la Sesión plenaria.

Y para que conste, de conformidad con el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, con la advertencia de que la presente certificación se extrae del borrador del acta correspondiente y queda sujeta a su aprobación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

